

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria .....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	13	

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 99.

Como el número de Ayuntamientos que constituyen esta provincia sea dilatado, y en alguno de ellos no haya quizá podido constituirse mesa elec-

toral para la renovacion mandada celebrar en los dias 3, 4, 5 y 6 del corriente de la mitad del total de sus respectivos Concejales, he acordado con esta fecha manifestar á todos aquellos Sres. Alcaldes en cuyo punto no se haya verificado la eleccion, lo pongan en mi conocimiento á vuelta de correo, con objeto de fijarles nuevos dias á fin de que para 1.º de Julio próximo puedan tomar posesion todas las nuevas Corporaciones y enviar á este centro provincial el estado general que les tiene reclamado por medio de circular núm. 86.

Soria, 25 de Mayo de 1883.

El Gobernador interino,  
FACUNDO CAMPO.

### Circular núm. 100.

#### Establecimientos penales.

Como consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 34, correspondiente al día 4 del actual, la Direccion general de la Guardia civil ha publicado el cuadro general de etapas para la conduccion de presos en combinacion de jornadas ordinarias y trayectos por ferrocarriles, siendo el cuadro correspondiente á esta el que á continuacion se expresa.

Cuadro de etapas en la provincia de Soria para la conduccion de presos.

PROVINCIAS	JUZGADOS de que deben arrancar las conducciones de presos.	Puntos sucesivos en que deben pernoctar los presos de los Juzgados durante la marcha hasta la vía férrea.	NUMERO total de etapas hasta incorporarse á las conducciones generales.	ESTACIONES de la vía férrea en que se unirán á las conducciones.	OBSERVACIONES.
Soria.....	Almazan.....	Almazan.....	3	Medinaceli.....	En el pueblo de Adradas no hay cárcel para la custodia de los presos que en el mismo han de pernoctar, para lo que es preciso y necesario la pronta construccion de una, para lo cual se hacen gestiones.
		Adradas.....			
		Medinaceli.....			
	Burgo de Osma.....	Berlanga.....	4	Medinaceli.....	
Soria.....	Almazan.....	Almazan.....	2	Tudela (Navarra).....	
		Medinaceli.....			
Soria.....	Almazan.....	Adradas.....	2	Tudela (Navarra).....	
		Medinaceli.....			
Soria.....	Medinaceli.....	Tarazona y Zaragoza.....	2	Tudela (Navarra).....	
		Tudela (Navarra).....			

Y al hacerlo público por medio de este periódico oficial, he acordado ordenar á los Sres. Alcaldes de los partidos judiciales de esta referida provincia, que los presos rematados permanecerán en las cárceles desde que se ponen á disposicion de este Gobierno hasta que se les designe el penal en donde deban extinguir la pena á que sean condenados, y que en cuanto reciban los documentos necesarios para su conduccion los entregarán á la Guardia civil, facilitándoles los socorros que necesiten, teniendo en cuenta los dias que conforme al preinserto cuadro y á los itinerarios de los trenes deban tardar en su viaje, tanto por tierra como en los coches celulares; advirtiéndole que los justificantes de los mencionados

suministros han de ser autorizados por los Jefes de las respectivas cárceles.

Soria, 23 de Mayo de 1883.

El Gobernador interino,  
FACUNDO CAMPO.

### COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Celosa la Junta provincial de Instruccion pública por el mayor desarrollo de la 1.ª enseñanza, ha dispuesto que el Sr. Inspector salga á continuar su visita ordinaria á las Escuelas de los pueblos de los partidos del Burgo y Medinaceli, pidiendo al efecto á esta Corporacion los fondos necesarios anticipados, sin perjuicio de que en su día rinda dicho funcionario la correspondiente cuenta; y con el fin de evitar

el que algunos Alcaldes por exceso de atencion y deferencia hácia el indicado Sr. Inspector se apresuren á prepararle hospedaje gratis, que el mismo, dada la dignidad que le distingue, no habia de aceptar, ha dispuesto hacer presente por medio de esta circular que ni los Ayuntamientos, ni los Maestros, ni ninguna otra persona tiene el deber de facilitar habitacion ni comida al mencionado Sr. Inspector, al que ya el presupuesto provincial paga con dicho objeto 10 pesetas diarias de dietas; en la inteligencia de que á los primeros no les sería de abono en sus cuentas el gasto que por este concepto hicieran; advirtiéndole á los segundos que por su propio decoro y por la ofensa que inferirian á tan buen funcionario, no se permitan hacerle invitacion alguna sobre este particular.

Soria, 21 de Mayo de 1883.—El Vicepresidente,  
Francisco Alcalde.—El Secretario, Francisco de P. Abad.

**COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.**

*Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.*

La Comision provincial, con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pels.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	29
Id. de cebada de 3'95 kilogramos.....	1	13
Id. de paja de 6 id.....	0	34
Litro de aceite.....	1	17
Carbon, kilogramo.....	0	08
Id. de leña.....	0	04

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 23 de Mayo de 1883. = El Vicepresidente, Alcalde.

**SECCION CUARTA.**

**Direccion general de Instruccion militar.**

**PROGRAMAS**

PARA EL INGRESO EN LA ACADEMIA DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO. (1)

**Segundo ejercicio.**

ARITMÉTICA.

Texto. — Serret (traducido por Monteverde).

*Números enteros.*

Lecciones.

1.ª Numeracion. — Nociones preliminares. — Numeracion hablada. — Numeracion escrita. — Regla para escribir con cifras un número enunciado.

Adicion y sustraccion. — Definiciones y casos sencillos de adicion. — Caso general. — Prueba de la adicion. — Definiciones y casos sencillos de la sustraccion. — Complementos aritmeticos. — Teorema relativo á la sustraccion.

2.ª Multiplicacion. — Definiciones. — Tabla de multiplicacion. — Multiplicacion de un número de varias cifras por otro de una sola. — Multiplicacion de un número por otro seguido de ceros. — Caso general de la multiplicacion. — Caso en que el multiplicando y el multiplicador están terminados por ceros. — Número de cifras del producto. — Prueba de la multiplicacion. — Teoremas relativos á dicha operacion. — Producto de varios factores. — Teorema fundamental y sus consecuencias.

3.ª Division. — Definiciones. — Determinacion del número de cifras del cociente. — Caso en que el cociente no tiene más que una cifra. — Principio en que se funda la division cuando el cociente tiene varias cifras. — Caso general de la division. — Caso en que el divisor termina en ceros. — Número de cifras del cociente. — Prueba de la division. — Teoremas relativos á esta operacion.

Potencias. — Definiciones. — Teoremas relativos á las potencias.

*Propiedades elementales de los números.*

4.ª Divisibilidad. — Definiciones. — Propiedades de los divisores. — Caracteres de divisibilidad. — Restos de la division de un número por 2, por 3, por 4 y por 25; condiciones de divisibilidad por estos divisores. — Restos de la division de un número por 9 y por 3; condiciones de divisibilidad por estos números. — Restos de la division de un número por 11; condicion de divisibilidad por este divisor. — Restos de la division de un número por 7; condicion de divisibilidad por este divisor. — Pruebas, por 9 ó por 11, de la multiplicacion y de la division.

5.ª Teoría del máximo comun divisor. — Definicion. — Teoremas en que se funda la determinacion del máximo comun divisor de dos números. — Indagacion de este máximo comun divisor. — Teoremas referentes á ese cálculo. — Límite del número de divisiones que es preciso efectuar. — Máximo comun divisor de varios números.

(1) Véase el *Boletín* anterior.

Teoría del mínimo comun múltiplo. — Definicion. — Indagacion del mínimo comun múltiplo de dos números. — Determinacion del mínimo comun múltiplo de varios números.

6.ª Números primos. — Nociones preliminares. — Formacion de una tabla de números primos. — Teoremas relativos á dichos números.

Aplicaciones de la teoría de números primos. — Descomposicion de un número en factores primos. — Formacion de los divisores de un número. — Composicion del máximo comun divisor y del mínimo comun múltiplo de dos ó de varios números.

7.ª Fracciones ordinarias. — Nociones preliminares. — De las fracciones en general. — Reduccion de una fraccion á su más simple expresion. — Reduccion de varias fracciones á un denominador comun. — Reduccion de varias fracciones al mínimo denominador comun. — Teoremas referentes á las fracciones.

8.ª Operaciones con las fracciones. — Adicion. — Sustraccion. — Multiplicacion. — Division. — Potencias. — Teoremas relativos á estas operaciones.

9.ª Números y fracciones decimales. — Definiciones. — Modo de escribir un número decimal. — Modo de enunciar un número decimal escrito. — Reduccion de un número decimal á fraccion ordinaria. — Observacion sobre el cálculo de los números decimales. — Adicion. — Sustraccion. — Multiplicacion. — Division.

10. Evaluacion aproximada de las magnitudes expresadas por números. — Definiciones. — Evaluacion aproximada de las fracciones. — Reduccion de las fracciones ordinarias á decimales. — De las fracciones decimales periódicas. — Dada una fraccion decimal periódica, hallar la fraccion generatriz.

De las operaciones abreviadas. — Objeto de los métodos abreviados. — Adicion. — Sustraccion. — Multiplicacion.

11. Teoría de la raíz cuadrada. — Nociones preliminares. — Del cuadrado y de la raíz cuadrada. — Composicion del cuadrado de una suma de dos cantidades. — Observaciones sobre los cuadrados de dos números enteros. — Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en ménos de una unidad. — Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximacion dada. — Raíz cuadrada de una fraccion. — Evaluacion en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera. — Definicion precisa de la raíz cuadrada de un número que no es cuadrado perfecto. — Método abreviado para la extraccion de la raíz cuadrada de un número entero.

12. Teoría de la raíz cúbica. — Del cubo y de la raíz cúbica. — Composicion del cubo de una suma de dos cantidades. — Observaciones sobre los cubos de los números enteros. — Extraccion de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en ménos de una unidad. — Extraccion de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximacion dada. — Raíz cúbica de una fraccion. — Evaluacion en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera. — De las raíces en general.

13. Sistema legal de pesas y medidas y monetario. — Nociones preliminares. — Sistema métrico decimal. — Medidas de longitud y superficie, capacidad y arqueo (para áridos y para líquidos), y ponderales. — Sistema monetario. — Medida del tiempo. — Division de la circunferencia.

Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetario de España. — Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas ó de volumen y ponderales. — Antiguo sistema monetario.

14. Operaciones con los números concretos. — Nociones preliminares. — Reduccion de números complejos ó incomplejos, y al contrario. — Adicion de números complejos. — Sustraccion. — Multiplicacion. — Division. — Operaciones de los números del sistema métrico decimal. — Reduccion de medidas de un sistema á otro. — Medidas de longitud, de superficie, cúbicas, de capacidad y ponderales.

15. Razones y proporciones. — Propiedades de las razones. — De las proporciones. — Propiedades de las proporciones. — De los medios.

16. De las magnitudes que varían en la misma relacion ó en relacion inversa. — Magnitudes proporcionales é inversamente proporcionales. — Caso en que hay que considerar mas de dos magnitudes. — Cuestiones referentes á las magnitudes, directa ó inversamente proporcionales. — Regla de tres simple. — Regla de tres compuesta. — Método de reduccion á la unidad.

17. Problemas. — De los intereses simples y

compuestos. — Descuento comercial. — De los fondos públicos.

18. Problemas. — Repartimientos proporcionales. — Reglas de compañía, aligacion y conjunta.

19. Teoría de las progresiones. — Progresiones por diferencia. — Relacion entre el número de términos de la progresion, sus términos extremos y su razon. — Interpolacion de medias diferenciales entre dos números dados. — Suma de términos de una progresion por diferencia.

Progresiones por cociente. — Relacion entre el número de términos de la progresion, sus términos extremos y la razon. — Interpolacion de medias proporcionales entre dos números dados. — Producto de términos de una progresion por cociente. — Suma de los términos de una progresion por cociente. — Límite de la suma de los términos de una progresion por cociente que decrece indefinidamente.

20. Teoría elemental de los logaritmos. — Definicion de los logaritmos. — Propiedades fundamentales. — Logaritmos vulgares. — Tablas de logaritmos. — Disposicion y uso de las tablas de Schron ó de Callet. — Aplicaciones de la teoría de logaritmos.

ALGEBRA.

Texto. — Cortázar.

21. Nociones preliminares. — Cantidades negativas.

22. Operaciones de álgebra. — Adicion. — Sustraccion. — Multiplicacion. — Casos que deben considerarse. — Consecuencias de la multiplicacion.

23. Division algebraica. — Casos que deben considerarse. — Consecuencias.

24. Fracciones algebraicas. — Principios generales. — Operaciones fundamentales.

25. Cantidades afectadas de exponente negativo. Su origen. — Operaciones fundamentales. — Interpretacion de las expresiones  $\frac{a}{b}$  y  $\frac{a}{c}$ .

26. Ecuaciones de primer grado. — Nociones preliminares. — Resolucion de las ecuaciones con una incógnita. — Métodos de eliminacion de incógnitas en un sistema de ecuaciones que tengan varias.

27. Ecuaciones de primer grado. — Resolucion de un sistema de ecuaciones con igual, mayor ó menor número de incógnitas. — Discusion.

GEOMETRÍA.

Texto. — Cortázar.

1.ª Definiciones preliminares; perpendiculares y oblicuas. — Teoremas fundamentales. — Suma de ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta, y al rededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios. — Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.ª Paralelas. — Definiciones. — Teorema fundamental. — Condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas. — Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.ª Polígonos. — Definicion y clasificacion. — Triángulos. — Sus propiedades y casos de igualdad. — Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo. — Paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales. — Trapecio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.ª Circunferencia y círculo. — Líneas rectas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos. — Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan, ó son exteriores ó interiores una á otra.

5.ª Medida de ángulos. — Medidas del ángulo inscripto; del formado por una tangente y una cuerda; del que tiene su vértice entre el centro y la circunferencia y del que, teniendo su vértice fuera de la circunferencia, está formado por dos secantes, por una secante y una tangente ó por dos tangentes.

6.ª Polígonos semejantes. — Líneas proporcionales. — Definicion de polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

7.ª Consecuencias de la semejanza de los triángulos. — Teoremas preliminares. — Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto, y los segmentos de la hipotenusa. — Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ú obtuso, en un triángulo cualquiera. — Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminan en segundos puntos de interseccion con la circunferencia; de

## SECCION QUINTA.

## ANUNCIOS OFICIALES.

**Ayuntamiento de Montuenga.**

Este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arrendamiento en libertad de ventas de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos en el año económico de 1883 á 84, bajo el tipo de 2952'26 pesetas á que asciende el cupo señalado, el 70 por 100 para muni ipales y el 3 por 100 para cobranza y conduccion.

La subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de este Municipio á los diez dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y no habiendo licitadores se verificará nueva subasta trascurridos que sean ocho dias despues de la primera, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento que presido.

Montuenga, 11 de Mayo de 1883. =El Alcalde, Manuel Urraca.

**Ayuntamiento de Ocenilla.**

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento, recargos autorizados y premio de cobranza para el próximo año económico de 1883 á 1884, se celebrará la primera subasta al quinto dia de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de nueve á diez de la mañana, y la segunda para la mejora al quinto despues de la primera á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ocenilla, 20 de Mayo de 1883. =El Alcalde, Carlos Martínez.

**Ayuntamiento de Torrearévalo.**

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos municipales durante el próximo ejercicio económico de 1883-84, debiendo tener lugar la primera subasta el dia 3 de Junio próximo á las once de su mañana en la casa consistorial ante el Ayuntamiento, y si en esta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda y última el dia 10 del mismo, todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Torrearévalo, 20 de Mayo de 1883. =El Alcalde, Emeterio del Santo.

**Ayuntamiento de Quintanas Rubias de Arriba.**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, han preferido el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año próximo de 1883-84, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 637 pesetas y 66 céntimos para el Tesoro, el 70 por 100 para atenciones municipales y el 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion.

La subasta tendrá lugar el 3 de Junio próximo á las diez de la mañana en la casa consistorial, y no presentándose licitadores en el dia señalado, tendrá otro segundo y último remate el dia 10 del propio mes, á la misma hora y local, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Quintanas Rubias de Arriba, 14 de Mayo de 1883. =El Alcalde, Francisco Martínez.

**Ayuntamiento de Taroda.**

Formado en este pueblo el amillaramiento para el año económico proximo venidero de 1883-84, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que tienen figuradas y reclamar en dicho periodo si se considerasen agraviados; previniendo que trascurrido dicho tiempo no serán oidas sus reclamaciones.

Taroda, 15 de Mayo de 1883. =El Alcalde, Tomás Jimenez.

**Ayuntamiento de Salinas de Medina.**

Terminado el amillaramiento por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento, han acordado

su exposicion al público por término de ocho dias, los cuales se contarán desde el dia en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros á quienes interese puedan enterarse de la riqueza contributiva que se les ha señalado para el ejercicio de 1883-84.

Salinas de Medina, 13 de Mayo de 1883. =El Alcalde, Saturnino Cobeta.

**Ayuntamiento de Perera.**

Terminado el amillaramiento por la Junta pericial de este distrito, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de la riqueza contributiva para el ejercicio económico de 1883-84.

Perera, 11 de Mayo de 1883. =El Alcalde, Cayetano Lázaro.

**Ayuntamiento de La Cuesta.**

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el repartimiento vecinal de los consumos como medio más conveniente de recaudar el impuesto en el próximo año económico de 1883-84, sin perjuicio de la justificacion que previene el art. 210 de la vigente instrucción, se anuncia en pública subasta el arriendo a venta libre de los derechos de todas las especies sujetas á dicho impuesto bajo el tipo de 797 pesetas y 37 céntimos para el Tesoro, con más el 50 por 100 como recargo municipal y el 3 por 100 por premio de cobranza y conduccion, cuyo acto tendrá lugar á los diez dias de inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, á las doce de la mañana en su casa capitular; advirtiéndose que si no hubiere proposiciones en la primera, se celebrará segunda á los diez dias despues, y en esta se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Cuesta, 15 de Mayo de 1883. =El Alcalde, Longino García.

**Ayuntamiento de Fuentescañales.**

Por término de 10 dias desde que el presente anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de esta corporacion relaciones de altas y bajas para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo ejercicio económico de 1883-84, y terminado que sea dicho periodo no se oirá reclamacion alguna.

Fuentescañales, 8 de Mayo de 1883. =El Alcalde Presidente, Pio Sanz.

**Ayuntamiento de Valderoman.**

Por espacio de diez dias, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial*, se admiten en esta Secretaría las relaciones de altas ó bajas que haya sufrido la riqueza de inmuebles por la cual se contribuye en el ejercicio económico corriente, y de no aparecer aquellas, se tendrán en cuenta los datos existentes para el inmediato próximo.

Valderoman, 16 de Mayo de 1883. =El Alcalde, Venancio Cardenal.

**Ayuntamiento de Almajano.**

Formado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1883-84, se halla expuesto al público en los sitios de costumbre de esta localidad por espacio de ocho dias contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo periodo pueden examinarlo los contribuyentes en el enclavados y reclamar de agravio.

Almajano, 19 de Mayo de 1883. =El Alcalde, Inocencio Hernandez.

**Ayuntamiento de Morales.**

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento de este distrito el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1883-84, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde permanecerá por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* para que de él se enteren los contribuyentes y reclamen si se les hubiere inferido agravio, pues despues no serán oidos.

Morales, 19 de Mayo de 1883. =El Alcalde, Felipe Lafuente.

una tangente y una secante que terminan respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de interseccion.

8.<sup>a</sup> Poligonos regulares.—Su inscripcion y circunscripcion en la circunferencia.—Determinar la razon que existe entre el radio y los lados del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscriptos en el círculo.—Semejanza de poligonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

9.<sup>a</sup> Problemas.—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razon aproximada de la circunferencia al diámetro; y dado el radio, hallar la circunferencia y al contrario.

10. Areas.—Determinacion de las áreas del rectángulo, paralelógramo, triángulo, polígono irregular, trapecio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

11. Comparacion de las áreas.—Hallar la razon de las áreas de dos poligonos semejantes y regulares semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—Problemas.—Reduccion de un polígono á cuadro equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

12. Geometría del espacio.—Perpendiculares y oblicuas en un plano.—Puntos y rectas que determinan la posicion de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano y de las oblicuas iguales bajadas á él desde un mismo punto.

13. Paralelismo en el espacio.—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano. Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

14. Angulos diedros.—Suma de ángulos diedros adyacentes y de todos los formados al rededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Angulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de la interseccion de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razon de los ángulos diedros.—Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

15. Angulos poliedros.—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Angulos triedros simétricos.—Igualdad y simetria de los ángulos triedros.—Suma de los ángulos diedros de un triedro.—Triedros suplementarios.

16. Poliedros.—Su clasificacion.—Pirámide y prisma, forma de las secciones paralelas á sus bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de las bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos.—Propiedad de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

17. Cuerpos redondos.—Cono y cilindro.—Definicion y clasificacion.—Forma y centro de secciones paralelas á las bases.—Determinar las alturas total y deficiente de un cono truncado de bases paralelas.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones planas de la esfera.—Puntos que determinan la posicion de una esfera.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

18. Poliedros semejantes y regulares.—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

19. Areas de poliedros y cuerpos redondos.—Determinar el área de la pirámide, del prisma y de los poliedros en general; áreas del cono, cilindro, zona y esfera.

20. Comparacion de las áreas de los poliedros y cuerpos redondos.—Razon entre las áreas de dos poliedros semejantes; entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de dos esferas.

(Se continuará.)

#### Ayuntamiento de Fuentealongo.

La corporación que preside el que suscribe, en unión de número igual de contribuyentes, cumpliendo lo prevenido por el art. 210 de la vigente ley de impuesto de consumos y cereales, adoptó el medio del arriendo a venta libre de las especies para su recaudación en el próximo ejercicio económico.

En su consecuencia, la primera subasta tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo, y si no diera resultado, lo tendrá la segunda el día 7 del propio mes en la sala del Ayuntamiento de diez a doce de la mañana respectiva.

Fuentealongo, 18 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Faustino Latorre.

#### Ayuntamiento de Arguijo.

Acordado en esta localidad el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos municipales durante el año económico de 1883-84, se hace saber que la primera subasta tendrá lugar el día 5 de Junio próximo venidero y hora de las diez de su mañana, y la segunda, si no hubiere licitador, á los cuatro días siguientes, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

Arguijo, 23 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Braulio Daro.

#### Ayuntamiento de Poveda.

Se ha acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1883-84: la primera subasta se celebrará á los ocho días en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hora de las seis de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la sala de Ayuntamiento, donde se celebrará la subasta. Si no se presentaren licitadores en el primer remate, se celebrará otro á los ocho días en el mismo local y hora mencionada.

Poveda, 21 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Bonifacio Gomez.

#### Ayuntamiento de Agreda.

##### Gastos carcelarios.

Los Ayuntamientos de este partido judicial se servirán nombrar un comisionado que, debidamente autorizado, comparezca á la sala consistorial de esta villa el día 3 del próximo mes de Junio á las diez de su mañana, con el fin de proceder á la discusión y votación del presupuesto y formación del repartimiento para cubrir los gastos carcelarios durante el año económico de 1883 á 1884.

Agreda, 21 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Anselmo Jimenez.

#### Ayuntamiento de Vozmediano.

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento y recargos autorizados para el próximo año económico de 1883 á 84, se celebrará la primera subasta el día 31 del corriente á las once de la mañana en su sala consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Junio, á la misma hora que la primera.

Vozmediano, 18 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Francisco Beaumont.

#### Ayuntamiento de Hoz de Abajo.

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy, ha acordado el medio del arriendo de todas las especies de consumos segun el presupuesto formado por el mismo que ha de servir de base para el año de 1883 á 1884, bajo el cupo de 776 pesetas y demás gastos obligatorios, con más el 3 por 100 de cobranza. Los remates tendrán efecto en la sala consistorial de mi presidencia en el día 30 de Mayo el 1.º, y el 2.º el día 1.º de Junio próximo á las diez de su mañana, estando de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir.

Hoz de Abajo, 21 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Francisco Arribas.

#### Ayuntamiento de Espejón.

Habiendo acordado este Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cerea-

les para el próximo año económico de 1883-84, se ha dispuesto que el día 3 de Junio próximo de once á doce de su mañana, se celebrará el primer remate en la sala de sesiones de la corporación, sirviendo de tipo la suma de 1043 pesetas 43 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, 70 por 100 para gastos municipales y 3 por 100 para cobranza y conducción; con la advertencia de que si no hubiere licitadores que cubran la expresada cantidad, se celebrará nueva subasta el día 10 del expresado mes de Junio, á la propia hora, con las formalidades de instrucción y con referencia al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. No se admitirá postor alguno que no deposite ántes en la Depositaria de este Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico del expresado cupo y premio de cobranza.

Espejón, 22 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Nicolás García.

#### Ayuntamiento de Noviales.

Habiéndose adoptado por el Ayuntamiento y número igual de contribuyentes el arriendo a venta libre como medio para hacer efectivo el cupo de consumos y cereales en el año próximo económico de 1883 á 1884, se anuncia en pública subasta los derechos de todas las especies que determina la tarifa vigente, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 4 de Junio de once á doce de la mañana en la casa consistorial del Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de 658 pesetas y 50 cént. á que asciende el cupo para el Tesoro, con más el 70 por 100 como recargo para atenciones municipales, y el 3 por 100 para premio de cobranza autorizados.

3.ª Para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico del importe de los expresados cupos.

4.ª Si no hubiese postor en la primera subasta, se celebrará segunda y última el 11 del mismo con las mismas formalidades y en la expresada hora y local.

Noviales, 19 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Andrés Crespo.

#### Ayuntamiento de Esteras de Medina.

Don Estéban Sobrino y Peña, Alcalde constitucional de este distrito municipal de Esteras de Medina,

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento del mismo é igual número de asociados, el arriendo a venta libre para hacer efectiva la recaudación de los derechos correspondientes á las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales en el año de 1883 á 1884, el día 29 del corriente mes de Mayo de once á doce de su mañana se celebrará su primer remate en las salas de sesiones, sirviendo de tipo la cantidad de 671 pesetas 47 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, 70 por 100 para gastos municipales y 3 por 100 de premio de cobranza y conducción; advirtiéndose que si no hubiera licitadores que cubran dicha cantidad se celebrará nueva subasta el día 6 de Junio próximo venidero, á la propia hora con las formalidades prescritas en el capítulo 23 de la Instrucción y con sujeción al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Esteras de Medina, 19 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Estéban Sobrino.

#### Ayuntamiento de Caltojar.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha adoptado el arriendo a venta libre como medio para hacer efectivo el cupo de consumos en el año económico de 1883-84, para lo cual se anuncia en pública subasta los derechos de todas las especies que determina la tarifa de instrucción de 31 de Diciembre de 1881, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 31 del actual á las once de su mañana en la casa consistorial de este pueblo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de 3.009 pesetas 83 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, el 70 por 100 como recargo municipal autorizado, con más el 3 por 100 para cobranza y conducción.

3.ª Si no hubiere postor en la primera subasta, se celebrará segunda y última el día 8 de Junio con las mismas formalidades y en la expresada hora y local.

4.ª Para tomar parte en esta subasta es necesario conseguir ántes en la Depositaria de este Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico del importe de los expresados cupos.

Caltojar, 21 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Crispato Molina.

#### Ayuntamiento de Valdenebro.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados en igual número al de concejales, el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito para el próximo año económico de 1883-84, se celebrará la subasta primera en la casa consistorial el día 4 del próximo mes de Junio y hora de las once á doce de su mañana, y si no hubiere postor, la segunda subasta se celebrará el 11 de dicho mes á la citada hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Valdenebro, 21 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Nicolás Jimenez.

#### Ayuntamiento de Gómara.

Adoptado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes el arriendo a venta libre de los derechos de consumos de todas las especies, excepto los cereales, con más el 70 por 100 para municipales y el 3 por 100 para cobranza, tendrá lugar la primera subasta á los ocho días de inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, desde las diez á las doce de su mañana en la sala del Ayuntamiento. Si no se presentaren licitadores al primer remate, se celebrará el segundo y último á los ocho días siguientes en iguales horas y punto que el primero. El pliego de condiciones que contiene el tipo de la subasta se tendrá de manifiesto en el local designado al efecto.

Gómara, 19 de Mayo de 1883. = El Alcalde, Martín Blasco.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRESOS para los repartimientos de contribución territorial conforme al modelo oficial.

Se venden en la librería de Rioja, Collado, 58, Soria.

2-2

VENTA DE MADERAS. = En los bosques de la Choz y Romeral, términos de Bayubas de Abajo y de Berlanga de Duero, partido judicial de Almazán, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Frías y en la carretera de Valladolid por Aranda, Búrgo de Osma y Almazán á Ariza, hay perfectamente apilados para la venta 386 trozos de pino de 12 pies, 9.011 de 10 pies y 814 vigas desde 21 á 30 pies, los cuales con maderas de otras dimensiones se darán arreglados en junto todos ó los de cada bosque, y también por clases y partidas pequeñas si conviene. Los pinos de que proceden se cortaron en Enero de 1882.

D. Felipe Rodrigo, domiciliado en Berlanga de Duero y apoderado de su Excelencia, dará razón.

2-2

EL ABOGADO DON SEGUNDO DEL HOYO ha trasladado su domicilio á la calle del Collado, núm. 52, donde vivió el último Juez de 1.ª instancia, y ofreció á sus numerosos amigos y clientes su nueva habitación y estudio.

2-2

ACOTAMIENTO. = Angel Moreno, Blas Moreno, Justo García, Gabriel García, Silvestre Tejero, Martín del Rio, Francisco Vera, Antonio Ibañez, Benito Ibañez, Ambrosio Gallego, Manuel García, Bernardino Moreno, Gregorio Llorente, Eustaquio Tejero, María Sanz Moreno, Margarita Gallego, Inés Gomez, Pedro Sanz, Joaquín Sanz, Julián Tejero, Martín Rodrigo, Leon Torres, Gregorio Sanz, Pascual Sanz, Prudencio Tejero, Leon Asensio, Antonio Tejero, Cándido Sanz, Valentin Tejero, Saturio Hernandez y Norberto Tejero, vecinos de Tardesillas, acotan para toda clase de aprovechamientos las fincas rústicas propias y de renta que poseen en el término municipal de dicho pueblo. Los contraventores serán castigados con arreglo á derecho.

Soria. = Imprenta provincial.